

**65.770/07. Anuncio de la Subsecretaría de Interior de la Resolución por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Civiles Voces en Silencio.**

Intentada la notificación de la Resolución por la que se declara la procedencia de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Pro - Derechos Civiles Voces en Silencio, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que aparece en el expediente administrativo número 604/03, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

Se notifica a la Asociación Pro-Derechos Civiles Voces en Silencio, con CIF, G83758128 que la Subsecretaría de Interior en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden INT/2827/2003, de 26 de junio, ha dictado con fecha trece de junio de dos mil siete, Resolución Declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención percibida por la Asociación Pro - Derechos Civiles Voces en Silencio.

La referida resolución tiene su origen en el incumplimiento de la obligación de justificar el importe de los gastos de la Subvención percibida, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), más los correspondientes intereses de demora, mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.655,65 €), calculados conforme se señala en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria y por algunos de los medios previstos en el artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, conforme el artículo 117 de la Ley 30/1992, o bien impugnarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados, en ambos casos a partir del día siguiente a la notificación.

Los escritos que se han intentado notificar por vía ordinaria obran en la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (C/Sagasta número 22).

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Ministro, P.D. El Director General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, José Manuel Rodríguez Uribe.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**64.068/07. Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Zaragoza-Barcelona (VAC-099). T-218.**

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Transportes de Viajeros de Aragón, Sociedad Anónima» (ARATESA), titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para ampliar el itinerario entre Barcelona y Girona, con parada en el Aeropuerto de Girona y Girona.

Los interesados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-4.53, de 9 a 14 horas), en la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla-León, en la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Junta de Castilla-La Mancha, en la Dirección General de Transportes y Puertos de la Generalidad de Cataluña, en la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón y en el Consorcio Regional de Trans-

portes de la Comunidad de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de agosto de 2007.—El Subdirector General, Miguel Ángel de Frías Aragón.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**64.114/07. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «Ampliación de planta de tratamiento de escorias metalúrgicas para la producción de desoxlag», por incumplimiento de las condiciones impuestas para su percepción.**

En relación con el expediente n.º 2004-0106-JVM sobre ayudas al proyecto referenciado, a realizar en la localidad de Igüeña (León), se notifica a esa entidad lo siguiente:

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 25 de octubre de 2004, se concedió a la empresa Iron and Steel Services, S. L., una ayuda para el proyecto referenciado, por un importe máximo de hasta 237.063,00 €, con una inversión subvencionable de 592.657,80 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes de 30 de septiembre de 2005, la creación de 15 nuevos puestos de trabajo antes del 30 de noviembre de 2005, y el mantenimiento del mismo como mínimo hasta el 30 de noviembre de 2008.

A la fecha de la presente, de acuerdo con el contenido del Informe de fecha 25 de mayo de 2007, emitido por la Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE), de la Junta de Castilla y León, y con fecha de registro de entrada en este Instituto el 25 de junio, la empresa no ha justificado ni la realización de la inversión, ni la creación de los 5 puestos de trabajo comprometidos, por lo que se considera que pueden haberse incumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, por lo que se procede a la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de las condiciones exigidas y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, en el que se establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de la concesión de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la referida Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de este escrito, para que realice las alegaciones que, en su caso, se estimen oportunas y aporten la documentación y pruebas que consideren necesarias.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

**64.129/07. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras por la que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «adquisición, reforma y adecuación del “Hostal Salomé” a centro de turismo rural» por incumplimiento de las condiciones impuestas para su percepción.**

En relación con el expediente n.º 2004-026-JVM sobre ayudas al proyecto referenciado, a realizar en la localidad de Toreno (León), se notifica a esa entidad lo siguiente:

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 20 de diciembre de 2004, se concedió a la empresa C.T.R. Lo-

uro, C.B., una ayuda para el proyecto referenciado, por un importe máximo de hasta 56.219,00 €, con una inversión subvencionable de 140.548,25 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes de 30 de septiembre de 2005, la creación de 6 nuevos puestos de trabajo antes del 30 de noviembre de 2005, y el mantenimiento del mismo como mínimo hasta el 30 de noviembre de 2008.

A la fecha de la presente, de acuerdo con el contenido del Informe de fecha 25 de mayo de 2007, emitido por la Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE), de la Junta de Castilla y León, y con fecha de registro de entrada en este Instituto el 25 de junio, la empresa no ha justificado ni la realización de la inversión, ni la creación de los 6 puestos de trabajo comprometidos, por lo que se considera que pueden haberse incumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, por lo que se procede a la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de las condiciones exigidas y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, en el que se establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de concesión de la ayuda toda alteración tenidas en cuenta para la concesión.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la referida Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de este escrito, para que realice las alegaciones que, en su caso, se estimen oportunas y aporten la documentación y pruebas que consideren necesarias.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

**65.712/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se modifica la Resolución de fecha 16 de enero de 2006 por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/66/20 kV de «San Miguel de Salinas» y su conexión a la línea a 220 kV «Campoamor-Rojales», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REE), con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, n.º 8-B, solicitando la modificación de la autorización de la instalación arriba citada, concedida por esta Dirección General mediante resolución de fecha 16 de enero de 2006.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de julio de 2006 por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de los activos de transporte de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) a favor de Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

Resultando que con objeto de adecuar la instalación a las condiciones exigidas por el Operador del Sistema, por parte de Red Eléctrica, S.A. (REE) se ha presentado Anexo al Proyecto de Ejecución, en el cual se describe la modificación introducida en la configuración del sistema, incluyendo una partición de barras al objeto de que el sistema de 220 kV esté formado por dos nudos independientes.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/66/20 kV de «San Miguel de Salinas» y su conexión a la línea a 220 kV «Campoamor-Rojales», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, que consta básicamente de:

Sistema de 220 kV de interior, con aislamiento en SF6 (GIS) ubicado en edificio con un esquema de doble

barra, y compuesto de dos módulos con las siguientes posiciones:

**Módulo 1:**

- Una posición de línea en aéreo.
- Cuatro posiciones de línea en subterráneo (3 de ellas futuras).
- Una posición de transformador.
- Una posición de acoplamiento transversal.
- Una posición de acoplamiento longitudinal para barras 1.
- Una posición de medida.

**Módulo 2:**

- Una posición de línea en aéreo.
- Cuatro posiciones de línea en subterráneo (3 de ellas futuras).
- Una posición de transformador.
- Una posición de acoplamiento transversal.
- Una posición de acoplamiento longitudinal para barras 2.
- Una posición de medida.

Conexión a la línea a 220 kV «Campoamor-Rojales», que comprenderá la modificación de ubicación del apoyo existente y la colocación de un nuevo apoyo. Esta línea se conectará con la subestación a través de una conexión aérea al sistema blindado GIS.

La finalidad de las instalaciones que se autorizan es atender la creciente demanda de energía en los municipios de la zona.

Esta Resolución anula y sustituye a la de fecha 16 de enero de 2006.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 11 de octubre de 2007.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

64.296/07. *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto de Transporte Primario Corvera-Tamón», en los términos municipales de Corvera y Llanera.*

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto

1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública el proyecto de instalaciones señalado, cuyas características se detallan a continuación:

**Peticionario:** Naturgás Energía Transporte, S.A.U, con domicilio a efectos de notificación en Plaza de la Gesta, 2 (33007 Oviedo).

**Objeto de la petición:** Autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento en concreto de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto de Transporte Primario Corvera-Tamón», en los términos municipales de Corvera y Llanera.

**Descripción de las instalaciones:** Gasoducto de Transporte Primario (Tubería de 16'' de diámetro nominal y presión de diseño de 80 bar) que atenderá la demanda de gas natural de las empresas ubicadas y futuras en el ámbito de influencia de esta instalación, así como constituir puntos de inyección en las redes de distribución existentes en los términos municipales adyacentes (Gijón, Avilés, etc.), con el propósito de incrementar su capacidad actual de distribución.

**Presupuesto:** asciende a la cantidad de dos millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos noventa y dos euros (2.547.292 euros).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Las afecciones a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción del proyecto se concretan en la siguiente forma:

**A. Pleno dominio.**

La expropiación forzosa en pleno dominio se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie, básicamente instalaciones concentradas para seccionamiento, derivación, arquetas de válvulas, etc.

**B. Ocupación temporal.**

La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en planos parcelarios. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines y procediendo a la reparación de los terrenos a sus condiciones originales.

Este tipo de afección se aplicará en los siguientes casos:

Para las conducciones de gas.

Para los cables de conexión y los elementos dispersores pertenecientes al sistema de protección catódica.

**C. Servidumbres de paso.**

Las servidumbres permanentes requeridas serán una o varias de las indicadas a continuación.

1. Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de la tubería de gas.

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 4 m, dos a cada lado

del eje, por donde discurrirá la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm.), así como la plantación de árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros (2 m) contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a cinco metros (5 m) del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación en cruces de carreteras, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

2. Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica.

Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 1 m, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos de dispersores de la protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso, será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1 m. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm.), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Asturias, sita en Oviedo, Plaza España, 6, C.P.-33007, y presentar, por triplicado ejemplar, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio. Los planos parcelarios podrán ser, igualmente, consultados en los Ayuntamientos de Corvera y de Llanera.

Oviedo, a 9 de octubre de 2007.—El Director del Área de Industria y Energía, Gonzalo Mesa Álvarez.